

CIRCULAR 283

DRN -GAF-

Bogotá, D.C. 0 7 NOV. 2014

PARA:

DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES

MUNICIPALES, DISTRITALES, DIRECCION FINANCIERA -

COORDINACIONES

DE:

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO:

Política Contable No. 2 Retenciones en la Fuente de renta

sobre arrendamientos de bienes inmuebles del Fondo Rotatorio

de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FUNDAMENTO LEGAL

La retención en la fuente es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente o beneficiario debe retener o restar de ese pago un porcentaje determinado por la Ley, a título de impuesto y consignarlo a favor de la administración tributaria.

Es un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la administración tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas y timbre y el gravamen sobre transacciones financieras. De esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause (Art. 365 y 367 del E.T.).

Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, uniones temporales, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o por percepción del tributo correspondiente. (Art. 368 E.T.)

Dirección Financiera - Grupo Contabilidad

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1366 - 1367 Fax 2 200867.

www.registraduria.gov.co







REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Así mismo, el agente retenedor está autorizado para efectuar la retención sobre los pagos de cuantía inferior a la mínima indicada para cada caso (Decreto 2509 de 1985 Art. 2

De otra parte, el Art. 369 del E.T. señala: "Cuando no se efectúa la retención. No están sujetos a retención en la fuente:

Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a:

- La Nación, los departamentos y sus asociaciones, los distritos, los territorios indígenas, los municipios y las demás entidades territoriales, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, las asociaciones de departamentos y las federaciones de municipios, los resguardos y cabildos indígenas, los establecimientos públicos, y los demás establecimientos oficiales descentralizados, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.
- · Las entidades no contribuyentes.
- Los pagos o abonos en cuenta que por disposiciones especiales sean exentos en cabeza del beneficiario.
- Los pagos o abonos en cuenta, respecto de los cuales deba hacerse también retención en la fuente en virtud de disposiciones especiales, por otros conceptos.

JUSTIFICACION

El Fondo Rotatorio de la RNEC para evitar la operatividad en el trámite mensual de los arrendamientos de las sedes a nivel nacional, en donde funcionan las Delegaciones Departamentales, Registraduría Auxiliares y Municipales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, efectúa los pagos por arrendamiento de manera trimestral, es decir teniendo como base el trimestre para determinar si aplica o no la deducción tributaria.





283



0 7 NOV. 2014

POLITICA

El Fondo Rotatorio de la Registraduría, como agente retenedor está obligado a efectuar retención en la fuente sobre los pagos por concepto de arrendamiento de los bienes inmuebles, siempre y cuando superen la base establecida por la Ley para cada año, excluyendo el valor facturado por concepto de IVA.

Tarifa vigente: 3.5%.

Para las personas jurídicas es indispensable presentar la factura correspondiente al periodo en el cual se presta el servicio y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art.617 del Estatuto Tributario.

Si una entidad estatal, presta el servicio de arrendamiento ya sea a otra entidad pública o a un particular, debe inscribirse como responsable y facturar.

Si el valor causado en el trimestre por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles supera la base establecida por la Ley, se le aplicará la deducción tributaria por retención en la fuente de renta, ya que por política de la entidad el servicio de arrendamiento de bienes inmuebles se viene pagando trimestralmente.

PROCEDIMIENTO

El Grupo de Gestión Financiera inicia el trámite de los pagos de arrendamientos de las sedes a nível nacional, verificando, revisando los soportes y constituyendo las cuentas por pagar a través del sistema SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para posteriormente radicar dichas cuenta en el Grupo de Contabilidad con el fin efectuar las obligaciones en el SIIF NACION.

El Grupo de Contabilidad analiza los soportes para determinar la base de retención en la fuente y al elaborar la obligación, aplica el porcentaje por

Dirección Financiera – Grupo Contabilidad Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1366 – 1367 Fax 2 200867.

www.registraduria.gov.co





283



0 7 NOV. 2014

concepto de arrendamiento establecido por Ley, posteriormente se envían las obligaciones al Grupo de Pagaduría con el fin de surtir el trámite del pago en la cadena presupuestal.

El Grupo de Pagaduría confirma la obligación, genera la orden de pago, tramita y autoriza la orden bancaria y al final de mes expide el reporte de las operaciones auxiliares de tesorería – OAT y lo envía al Grupo de Contabilidad.

El Grupo de Contabilidad confronta el reporte de operaciones auxiliares de tesoreria (OAT) con el libro diario del mes, el cual es generado por el perfil gestión contable, prepara la declaración mensual de retención en la fuente de renta y la presenta a través del Sistema Muisca de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Grupo de Pagaduría envía la Declaración presentada con sus respectivos recibos para el pago ante la Entidad Financiera en las fechas establecidas en el Calendario tributario.

Finalmente, por el perfil pagador del sistema SIIF NACION, se generan los certificados de Retenciones en la Fuente de Renta, con el fin de expedirlos cuando el contribuyente lo requiera.

Cordial saludo,

RICARDO IVAN DIAZ CELY

Elaboro: María Delia Niño Súa – Coordinadora Grupo de Contabilidad

Revisó: Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera

